



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 24 de enero de 2017 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-5 de las Normas Subsidiarias.

(2017080124)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Actuación UA-5 de las NNSS, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico UA-5 acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por Ministerio de la Ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico regional Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Puebla de la Calzada, 24 de enero de 2017. El Alcalde, JUAN M.^a DELFA CUPIDO.

• • •

ANUNCIO de 24 de enero de 2017 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-18 de las Normas Subsidiarias.

(2017080126)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Actuación UA-18 de las NNSS, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico UA-18 acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por Ministerio de la Ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.